

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 9 de diciembre de 2015.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de Patrimonio

Asunto: Decreto de Acceso gravera

DECRETO NÚM. 1.187/ 2015

Visto el escrito presentado por **D. JOSÉ LUIS HOLGADO LOZANO**, en representación de **GRAVERA PUENTE PORTUSA S.L.**, con entrada en el Registro General de esta Diputación nº 201500019336 de 15 de octubre del presente año, en el que solicita autorización para mejora de acceso y paso de vehículos de peso máximo 40 T por el tramo comprendido entre la N-401 y el pk 2+800 de la TO-3218, y estudiadas las especiales características del expediente.

Considerando lo dispuesto por la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, en sus artículos 28 y siguientes. Así como por los artículos 60 y 62 del Decreto 1/2015 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

Considerando, asimismo, lo establecido por la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 reguladora de los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios

Conocido el informe emitido con fecha 17 de noviembre actual, por el Sr. Ingeniero Jefe de Servicio de Infraestructura Viaria y Urbana, obrante en el expediente.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en conceder autorización, de manera provisional o temporal para un plazo máximo de seis (6) meses, o mientras duren los trabajos de acondicionamiento de la gravera y antes de la salida de vehículos en su explotación, para la mejora del acceso existente y paso de vehículos pesados condicionado a que si el número de dichos vehículos pesados supera la capacidad estructural de la vía, ocasionando daños en la misma o interfiriendo en el nivel de servicio actual de la carretera, la empresa titular de la autorización deberá asumir los costes adicionales de la conservación, reparación o adecuación del tramo de carretera afectado a soportar el paso de vehículos pesados generados por ella tanto propios como de terceros entren y salgan de sus instalaciones y con el siguiente condicionado:

Condiciones particulares:

1.- Relativas al acceso:

1.1.- Para el acondicionamiento del acceso al nuevo uso, debe presentarse proyecto constructivo, suscrito por técnico competente, necesario para definir una intersección sin canalizar, donde se amplíe la entrada en ambos lados con tubos de hormigón de diámetros 500 mm y longitud mínima de 2 m a cada uno, quedando pavimentado el camino en sus primeros 15 metros con hormigón tipo HM/40/P de 20 cm de espesor sobre capa de zahorra de ZA-25 de 10 cm de espesor y señal vertical de STOP de 90 cm de diámetro (R-2), mientras el paso de vehículos pesado sea ocasional. En dicho proyecto también se debe indicar el número de vehículos diarios que se prevé lo utilicen y comprobar la distancia de visibilidad en ambos sentidos. Si debido a la demanda, el número de vehículos pesados aumentase, deberá comunicarse al titular de la vía, para adecuar el acceso a las nuevas condiciones según normativa. No se colocarán bordillos delimitadores en los extremos del acceso.

1.2.- No se podrán iniciar las obras sin conocimiento del Servicio de Infraestructura Viaria y Urbana de esta Diputación. Igualmente, no se podrá abrir a la circulación el acceso sin conocimiento del mencionado Servicio.

2.- Relativas al tramo de carretera afectado:

2.1.- Deberá depositarse una fianza de 40.000,00 €, para garantizar el cumplimiento de las condiciones comprendidas en la autorización.

2.2.- Será responsabilidad del titular de la autorización el mantenimiento y/o reparación del tramo de carretera afectado mientras dure la explotación de la gravera. Dichas actuaciones serán aprobadas e inspeccionadas por personal de este Servicio de carreteras. En caso del incumplimiento de alguna de las condiciones generales o particulares expresadas, podrá modificarse o suspenderse temporal o definitivamente la autorización.

A tenor del artículo 57.4 del Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, el interesado dispone de 15 días hábiles para la presentación de la documentación. En caso de no aportarlo en el citado plazo, o si la documentación aportada no se ajuste a las prescripciones indicadas, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo